

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2021-458-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, Febrero 11 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

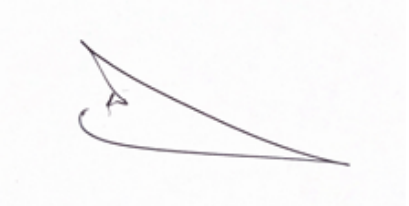
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ORFA BAUTISTA CALDERON por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 457 A REGISTRO DE II PP DE BUCARAMANGA
OFICIO NO. 458 A LA NOTARÍA 2ª. DEL SOCORRO

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: FEBRERO 14 DE 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 457

FEBRERO 11 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00458-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Nit # 800.037.800-8

DEMANDADOS: ORFA BAUTISTA CALDERON

CC # 51.639.733

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Registrador proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-259.029 denunciado como de propiedad de la señora ORFA BAUTISTA CALDERON.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 5093 de octubre 13 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 458

FEBRERO 11 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00458-00

Señor:

**NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO NOTARIAL
SOCORRO (SDER.)**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Nit # 800.037.800-8

DEMANDADOS: ORFA BAUTISTA CALDERON

CC # 51.639.733

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Notario proceder a la cancelación de la Hipoteca suscrita por las partes mediante Escritura Pública No. 769 de Agosto 14 de 2013 de la Notaría Segunda del Socorro y que afecta al inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-259.029 denunciado como de propiedad de la señora ORFA BAUTISTA CALDERON.

Esta demanda fue iniciada para el cobro de la suma de \$ 40.147.831.00.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria